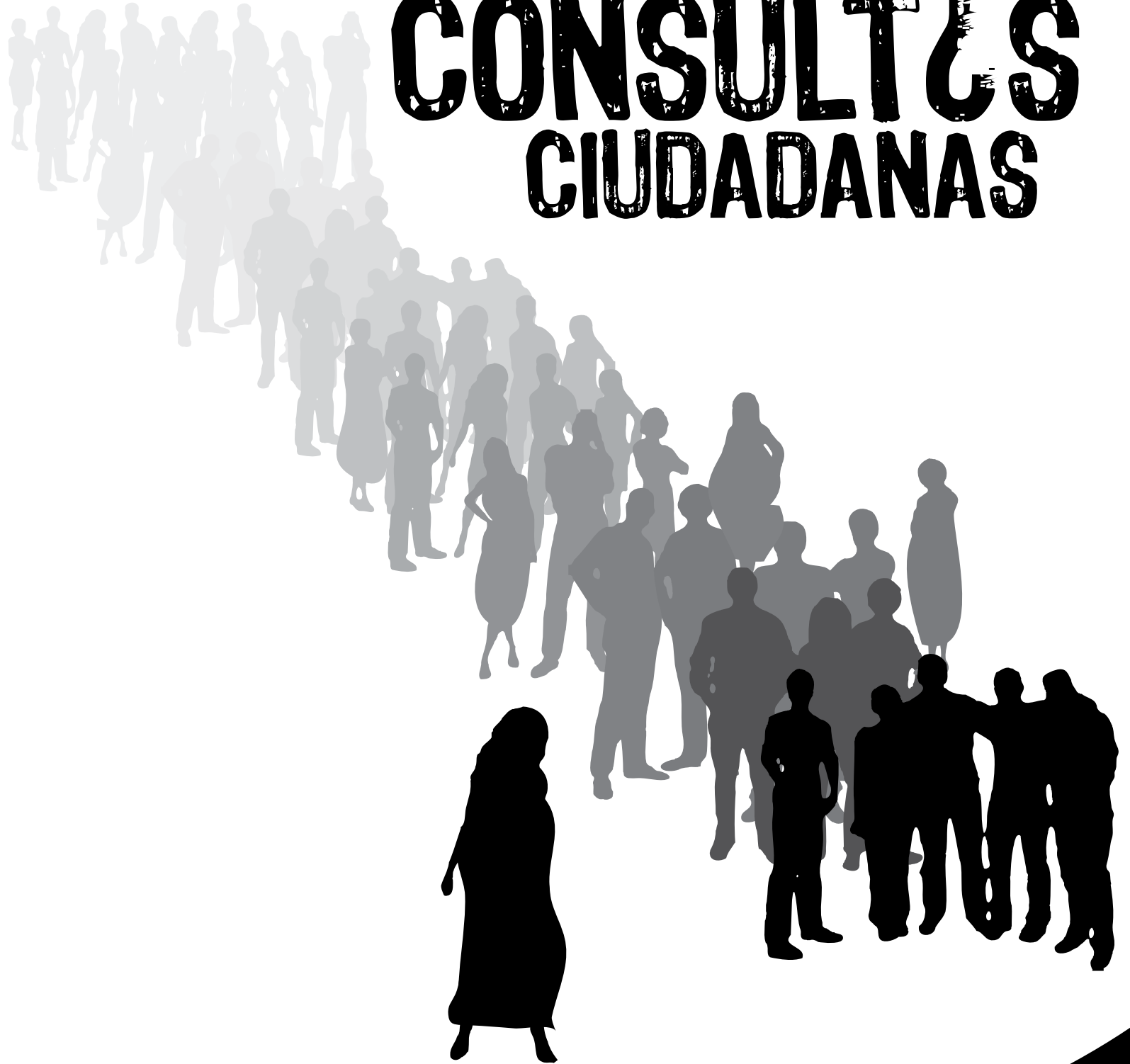


CONSULTAS CIUDADANAS





Tel: (506) 22 83 61 28, fax 22 53 75 22
Apdo 2121-2050, Costa Rica
info@oilwatchmesoamerica.org
www.oilwatchmesoamerica.org

INTEGRANTES POR PAÍS

MÉXICO

Focalía: Asociación Ecológica Santo Tomás
José Elias Sánchez
teléfono/fax: 52 (993) 3 12 67
correo: stomascoordinacion@yahoo.com.mx
medioambienteysdesarrolloentabasco.blogspot.com

GUATEMALA

Focalía: Colectivo Madreselva, Carlos Salvatierra
Tel /fax (502) 2339 3045, 2332 9544
correo: mselva@intelnet.net.gt
www.madreselva.com.gt

Colaboradores:

José Manuel Chacón: filchofo@gmail.com
Arturo Chen: apavechen@gmail.com
Magaly Rey: lamaga@intelnet.gt

EL SALVADOR:

Centro de Estudios en Tecnología Apropriada
Ana Raquel Cruz, cel (503) 79 76 77 73
teléfono fax (503) 2220 6479
raquel_cesta@yahoo.com, www.cesta-foe.org/

HONDURAS

Movimiento Madretierra- AT
Dr. Juan Almedares
tel: (504) 238 5700, 998 54150,
fax: (504) 23840 27
movimien@movimientomadretierra.org
www.movimientomadretierra.org

Colaboradores:

OFRANEH- Organización Fraternal Negra Hondureña
Contacto: Myriam Bustos, Carlos Restrepo
tel/fax (504) 443-2492, ofraneh@ofraneh.org.hn

BELICE

BELPO (Belize Environmental Legal Policy)
Godsman Ellis
tel: (501) 804 2032/ 804 3264 /cel 603 4885
correo: godsman.ellis@gmail.com

Colaboradores:

SATIIM- Sarstoon - Temash Institute for Indigenous
Management, Greg Choc, Acela Cho, Peter Schol
tel: (501) 722 0103, fax (501) 722 0124
correo: satiim@btl.net, laain2002@yahoo
www.satiim.org.bz

NICARAGUA

CEDUPAZ- Centro de Educación para la Paz y la
Justicia, Humberto Thompsom, Brenda Rocha
tel (505) 2684870/ (505)651 4185
correo: cedupaz@tmx.com.ni

Colaboradores:

URACCAN- Universidad de las Regiones Autónomas
de la Costa Caribe Nicaragüense, Jadder Mendoza
Apartado postal 891 Bilwi Nicaragua

COSTA RICA

Asociación de Ecología Social- AESO, Mauricio Alvarez
tel/ (506) 22 83 61 28, fax (506) 22 53 75 22
oilwatch@gmail.com

PANAMÁ

Oilwatch Panamá
Contacto: José González / Ramfis Tuñón
tel (507) 998 3564 /cel 672 57936
oilwatchpanama@gmail.com
oilwatchpanama.tripod.com/

Esta serie de publicaciones fue diseñada para apropiarse de la experiencia de trabajo en la lucha antipetrolera de los grupos de la región. Su objetivo es servir como herramienta para profundizar en conocimientos teóricos y prácticos acerca de la actividad petrolera. Fueron realizados con apoyo financiero de Hivos y la colaboración de los grupos que integran la red Oilwatch Internacional.

PRODUCCIÓN: Alicia Casas.

INVESTIGACIÓN: Mauricio Álvarez.

TEXTOS, GRÁFICOS Y FOTOGRAFÍAS:

Equipo AESO.

EDICIÓN Y FORMA: Fernando Francia.

IMPRESIÓN: Editorial Arado.

CONSULTAS CIUDADANAS

[PODER LOCAL, CONVENIO 169
Y CONCESIONES PETROLERAS]

Durante siglos de colonización, las poblaciones ancestrales han mantenido sus formas comunitarias de tomar las decisiones importantes que afectan al colectivo. Los problemas se plantean, se asumen y se solucionan en grupo, en consenso. Estas formas han seguido su camino hasta el día de hoy, debajo de las narices del capitalismo salvaje en el que vivimos actualmente. La toma de decisiones sobre los recursos a nivel local se viene convirtiendo en un camino seguro de sustentabilidad.

No es casualidad que el derecho más reconocido tanto en el Convenio 169 de la OIT como en la Declaración de las Naciones Unidas, sea el de autodeterminación de los pueblos. Este derecho se hace cumplir a través de los mecanismos de consulta que se vienen estableciendo, y practicando cada vez más en las comunidades indígenas.

Estas consultas que se han realizado, junto con las decisiones que han tomado los gobiernos locales, señalan el camino de la sustentabilidad del siglo XXI. No podremos vivir en paz hasta que las comunidades y los pueblos, oprimidos por siglos, puedan ejercer el legítimo derecho a decidir sobre su propio

desarrollo, sobre la salud de sus ecosistemas, sobre sus territorios sagrados.

Oilwatch rinde homenaje con esta publicación a las comunidades que han sabido practicar este derecho de autodeterminación: a los gobiernos locales de las Regiones Autónomas Atlánticas y del municipio de Santa Teresa en Nicaragua y al Concejo Municipal de Talamanca en Costa Rica, que se declararon libres de actividades petroleras desde finales del siglo pasado y que han sabido esquivar el toro de la expansión petrolera. Son batallas ganadas en una lucha que continúa hoy con más fuerza que nunca. Queremos rendir homenaje, también, al municipio del Ixcán, que organizó su consulta de buena fe en abril del 2007 sobre tres megaproyectos que empresas y gobierno quieren imponer y que se convirtió en la primera consulta local sobre concesiones petroleras en la región, señalando así el camino para otras regiones y comunidades amenazadas por concesiones y megaproyectos.

Esperamos que este documento se convierta en una herramienta para todas aquellas comunidades y sectores que buscan salidas hacia la sustentabilidad.

Sustento legal de la consulta

EL CONVENIO 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales garantiza la participación efectiva de estos pueblos en las decisiones que les afecta y el derecho a consulta. Este derecho fue reconocido por la Corte de Constitucionalidad, en su expediente 1179-2005.

El convenio asegura una consulta mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Entre estas medida esta toda política oficial que afecte a los pueblos indígenas y tribales, o proyectos que puedan afectar el hábitat de estos pueblos tales como los embalses hidroeléctricos, las perforaciones al tierra buscando yacimientos de petróleo o de minerales

Las disposiciones del Convenio dicen que las consultas a los pueblos indígenas deben realizarse de buena fe, respetando sus intereses, valores y necesidades.

Las consultas deben emprenderse con organizaciones instituciones genuinamente representativas, que están habilitadas para tomar decisiones o hablar en nombre de las comunidades interesadas. Por eso, los gobiernos, antes de iniciar las consultas, deben identificar y verificar que las organizaciones/ instituciones con las que tiene previsto tratar, cumplan con estos requisitos.

COMUNIDADES INDIGENAS, NEGRAS Y MESTIZAS DE LA REGION DEFIENDE SUS RECURSOS MEDIANTE UNA ACTIVA RESPUESTA EN LAS CONSULTAS.

Según la Guía para la Aplicación del Convenio, se establece que las consultas a los pueblos indígenas y tribales son obligatorias antes de emprender cualquier actividad de exploración o explotación de minerales y otros recursos naturales que se encuentren en las tierras de dichos pueblos. También cuando sea necesario trasladar a las comunidades indígenas y tribales de sus tierras tradicionales a otro lugar.

CONSULTA DE BUENA FE HACIA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

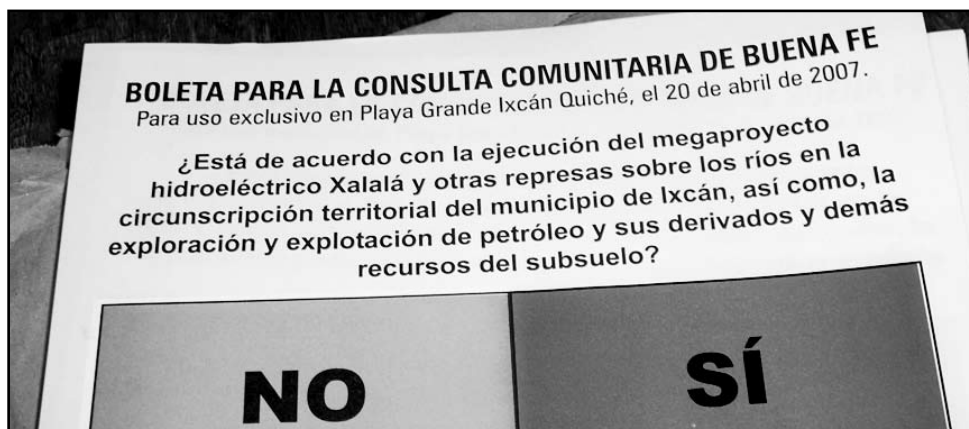
Los pueblos indígenas históricamente han usado como mecanismo para la toma de decisiones el consenso. Se discute y reflexiona respecto un asunto en concreto con el fin de lograr un acuerdo de todos. Cotidianamente las comunidades consultan la construcción de un camino, acueductos, escuelas o el nombramiento de autoridades

Este proceso ancestral es orientado por las autoridades comunales ha sido un elemento importante para que el proceso sea participativo. La escogencia de las autoridades también es un mecanismo histórico basado en principios de solidaridad, espiritual, ética y moral

Para el Consejo Nacional de Educación Maya –CNEM- la consulta. “Es el elemento fundamental para el ejercicio del consenso; su legitimidad radica en el reconocimiento de la cultura de la comunidad, en las formas de organización social, en la oportunidad de la convocatoria y en el reconocimiento de la experiencia y la palabra de los ancianos, principales y líderes naturales de la comunidad”

La consulta de debe estar precedida del diálogo, la participación activa y el consentimiento de las personas o comunidades afectadas material, cultural y espiritualmente.

En las consulta se toman como sujetos de consulta y consenso los habitantes (niños y jóvenes, adultos y ancianos) hombre y mujeres como parte de la comunidad y no únicamente los ciudadanos. (Proceso Maya de Consulta, Consenso y Legitimación, Guatemala, noviembre de 1999. Consejo Nacional de Educación Maya.)



Pasos para una consulta de comunidades indígenas



DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

- Caracterización del problema
- Cómo afecta a la(s) comunidad(es)
- Análisis de ventajas y desventajas para la(s) comunidad(s) desde el punto de vista gubernamental
- Mediación pedagógica del problema a consultar



DEFINICIÓN DE LOS ESPACIOS DE CONSENSO

- Espacios de consenso total
- Espacios de consenso parcial
- Definición de lo negociable
- Definición de lo no negociable



DEFINICIÓN DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA CONSULTA

- El o los actores estatales
- El o los actores externos no estatales
- Las autoridades formales comunitarias
- Las autoridades indígenas comunitarias
- Los grupos de desarrollo (comités de desarrollo y mejoramiento comunitarios)



EL CABILDO

- Posicionamiento y discusión entre la(s) comunidades y el Estado
- Posicionamiento y discusión entre grupos de las comunidades
- Posicionamiento y discusión entre comunidades involucradas si fuera el caso
- Definición de espacios de disenso
- Condicionamientos comunitarios al problema
- Redefinición de las ventajas y desventajas de la comunidad desde el punto de vista de la misma comunidad
- El acuerdo del contenido de la consulta y la negociación
- El consentimiento comunitario



DEFINICIÓN DE LAS COMUNIDADES A CONSULTAR

- Cuáles son
- Cuántas son
- En dónde están
- Cómo se ven afectadas de manera particular
- Cómo se ven afectas de manera colectiva
- De qué tipo de comunidad o comunidades se trata



DEFINICIÓN DE LOS MECANISMOS UTILIZADOS EN LA CONSULTA

- Conversación es con autoridades formales
- Reuniones colectivas de información y negociación con cada una de las autoridades indígenas
- Reuniones de información con dirigentes de grupos de desarrollo, religiosos y políticos
- Que funciones y roles cumplen las autoridades mencionadas
- Flexibilizar el tiempo de la consulta (armonización del tiempo occidental y el tiempo indígena)



LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO:

- Levantamiento de acta de compromiso entre la representación estatal y las autoridades formales y tradicionales.
- Definición de procedimientos y mecanismos de ejecución
- Conformación de una comisión permanente de seguimiento y vigilancia del acuerdo departe de las autoridades tradicionales y formales de la o las comunidades involucradas.



La consultas de Buena Fe significan que debe realizarse con la información previa, clara, completa, entendible, con la buena voluntad de abordar, comprender, respetar los procedimientos y perspectivas de todos, así como dar a conocer los beneficios y consecuencias que pueda

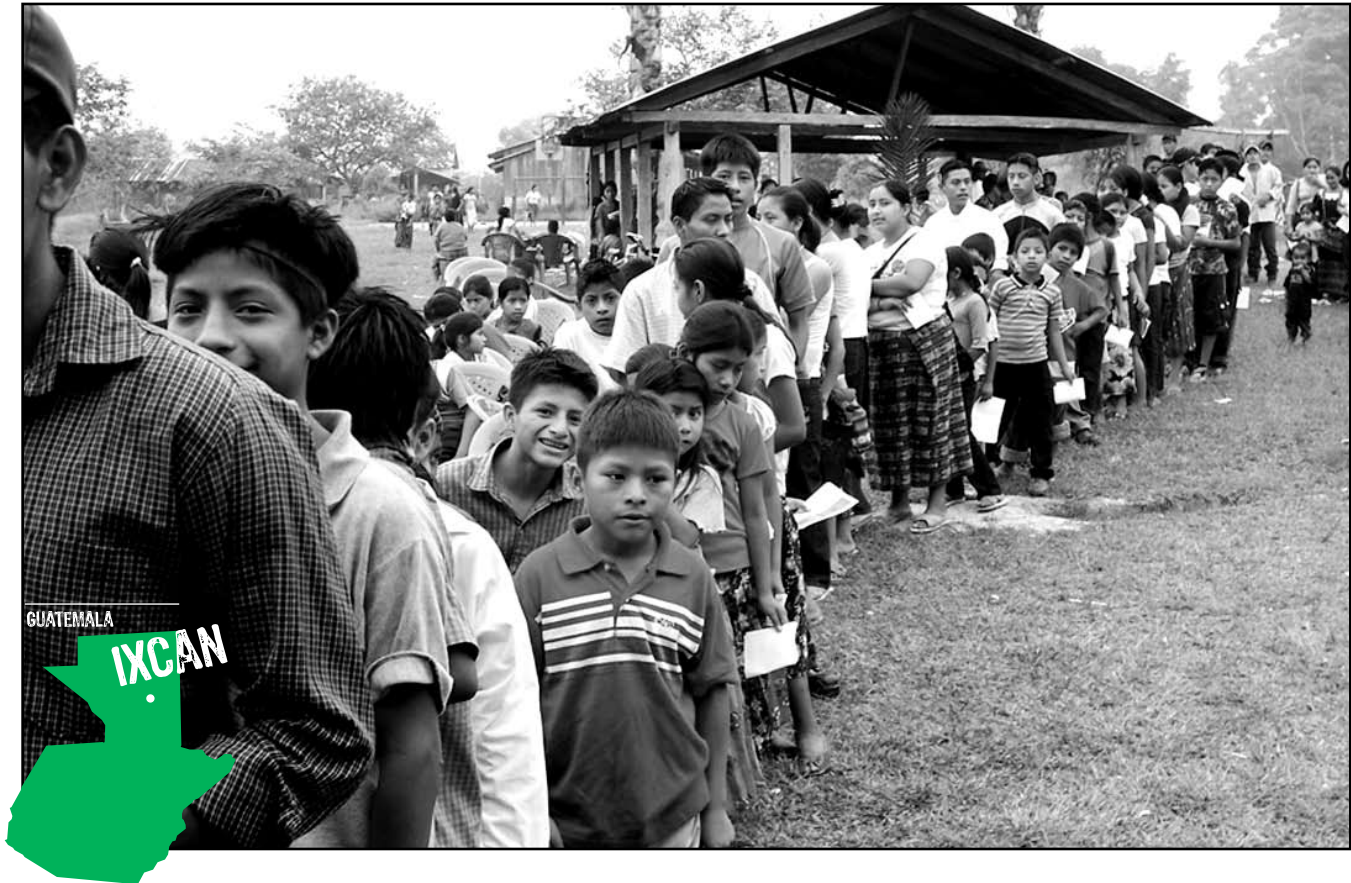
generar la acción que se quiera realizar. Si se logra alcanzar un acuerdo, significa que la consulta fue de buena fe, aún cuando este acuerdo signifique la no realización de la obra o acción que se pretendía, por considerarla lesiva a los intereses de los pueblos indígenas



GUATEMALA

EL CASO DEL IXCÁN

Rotunda oposición a megaproyectos



IXCÁN SIGNIFICA MAÍZ en plena madurez. El Municipio se ubica en el extremo norte del departamento de El Quiché a 374 kilómetros de la capital. En algunos casos se necesitan 10 a 12 horas para llegar debido a las malas condiciones del camino.

Esta región fue muy golpeada por el conflicto armado vivido en Guatemala. La cooperativa de Ixcán Grande fue víctima de la represión, innumerables asesinatos, secuestros e intimidaciones principalmente a sus dirigentes.

La política de tierra arrasada obligó a que miles de indígenas tuvieran que salir de sus tierras y refugiarse en México, otros cientos de miles se desplazaron a otros pueblos y ciudades para salvar sus

vidas y varios cientos de familias del Ixcán no salieron y resistieron 12 años en la montaña.

Además, se registraron actos de genocidio cuando el ejército implementó las masacres sistemáticas conocidas como tierra arrasada. Como repuesta nacieron las Comunidades de Población en Resistencia (CPR).

Con la firma de los Acuerdos de Paz, el desarme de las Patullas de Autodefensa Civil y el retorno de los refugiados se inició una nueva etapa de su historia.

Fue declarado Municipio a partir del año de 1985, está dividido en 7 micro regiones que comprende 178 aldeas y caseríos. Su extensión territorial es de 1,575

Km² y se encuentra a una altura promedio de 180 metros sobre el nivel del mar. La población estimada es de unos 75,000 habitantes.

La región del Ixcán estuvo prácticamente deshabitada hasta mediados de los años sesenta. La colonización fue apoyada por la Iglesia Católica, por el Gobierno y por la Agencia Internacional de Desarrollo. La gran extensión geográfica la convirtió en un centro de confluencia de campesinos provenientes de muchas partes del país, principalmente del área de San Marcos Huehuetenango, Quiché. Debido a estos procesos de colonización que se dieron, la región del Ixcán es multicultural.

Es habitado por los grupos étnicos-lingüísticos: Q'anjobal, Jakalteko, Mam, Ixil, Quiche, Cluj, Kaqchikel, Poptí, Q'eqchi', Poquomchi', Achi y Ladinos

Es rica en recursos naturales como el agua, bosques, tierra, plantas, fauna, petróleo y otros minerales. Todo ello la hace muy atractiva para las industrias extractivas. Este interés esta materializado en el marco del Plan Puebla Panamá y el Tratado de Libre Comercio firmado con los Estados Unidos.

HISTORIAS PETROLERAS

PetroMaya conjuntamente con SHENNANDOAH OIL llegaron en el año 1970. En ese momento y hasta finales del 70 exploraron petróleo infructuosamente en la zona selvática del Ixcán y operaron en medio de serios problemas con las comunidades y por supuestos ataques guerrilleros. En el año 1981 bajo recomendaciones del ejército y antes que se desatara en Ixcán que la guerra contrainsurgente salió PetroMaya.

El sacerdote Guillermo Woods organizó las cooperativas de Ixcán Grande y se opuso a la actividad petrolera del consorcio PetroMaya integrada por compañías de EE.UU. y la Basic. La cooperativa llevó a juicio a PetroMaya por realizar exploraciones sin el consentimiento de la comunidad, juicio que se ganó en 1980.

El gobierno de Mejía Vectores en 1985, otorgó un amplio contrato a la estadounidense AMOCO que le permitió explorar otra vez la zona selvática del Ixcán. Sin embargo, la explotación tampoco tuvo éxito como ocurrió con la exploración de PetroMaya, a pesar de ser considerada de alto potencial por su cercanía con el manto petrolero mexicano de la Reforma. La transnacional AMOCO en julio de 1986 había

suspendido sus exploraciones aduciendo estar bajo presiones y ataques de la guerrilla.

A mediados de la década de los 90s, la empresa estadounidense Triton Energy perforó un pozo sin resultados positivos, en tierras entre la Cooperativa Mayalán y San Lorenzo. La presencia de la empresa en el área generó conflicto social entre las diferentes comunidades.

Durante el gobierno de Arzú se generó un auge del negocio petrolero. En una de las mayores campañas de la historia del país para atraer inversiones petroleras.

Recientemente la compañía Petrolatina Corp. ha regresado al Ixcán. El 2006 el viceministro de Energía y Minas anunció el incentivo para el desarrollo y profundización de la extracción petrolera a lo largo y ancho del municipio. Por esta razón está próxima la licitación del área petrolera 9-2005 que cubre una amplia zona de Ixcán. Son las mismas petroleras que ya han pactado futuros contratos de exploración y explotación del crudo en un 80% de territorios del Ixcán como Santa María Tzejá, Santo Tomás Ixcán, Xalbal y Kaibil Balam y en el área de la micro región V del Ixcán.

IMPACTO CERCANO

A finales del 2006 la Mesa Ambiental Q'eqchi' llevó a cabo una visita en las comunidades de Montecristo, Samaria y Linterna cercanas a la petrolera Perenco, municipio de Chisec, Alta Verapaz.

Durante la visita se constató que las tres aldeas mencionadas están viviendo una situación crítica en su salud física y en su calidad de vida, debido a los mecheros de gas azufrado que día y noche contaminan el aire haciendo que las familias que viven allí lo respiren continuamente.

Se suma a esto la contaminación que afecta desde su

ANTECEDENTES DE LA CONSULTA

Con diversas asambleas comunitarias, asambleas micro regionales y la propia Asamblea del Consejo Municipal de Desarrollo inició una discusión sobre la extracción y explotación de los recursos comunitarios. Fueron las comunidades, por medio de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, que manifestaron su punto de vista ante tales problemáticas. La discusión sobre estas actividades se ha nutrido del intercambio de experiencias, con otras comunidades afectadas.

Otro antecedente es la violación a la Autonomía Municipal por parte de empresas privadas y de instituciones del Estado. La Empresa Petrolatina entro en el municipio sin consentimiento del gobierno Municipal. Con una política de dividir las comunidades y comprar dirigentes comunitarios los que contrata como promotores. El mismo Instituto Nacional de Electrificación quien contrato representantes del INDE entre líderes comunitarios o personas necesitadas de trabajo, sin medir las consecuencias, para realizar trabajos que las propias comunidades han manifestado no estar de acuerdo con los proyectos.

En este contexto de crear división social comunitaria se generó un inexplicable hallazgo de un cadáver que supuestamente corresponde a uno de los promotores contratos por el INDE, muerte que aún no ha sido esclarecida por el Misterio Público y que ha servido como justificación para incriminar a las comunidades.

El Gobierno Municipal interpretó las necesidades e inquietudes de la población y acordó realizar una consulta popular.

La **Consulta Comunitaria de Buena Fe**, fue coordinada por la Comisión Coordinadora, integrada por representantes comunitarios y las organizaciones sociales, que fue oficialmente solicitada por representantes de los COCODES de Segundo Nivel de las siete micro regiones del municipio de Ixcán.

seguridad alimentaria hasta su salud mental. La siembra de la milpa es sobre la tierra que se contamina con las lluvias de ácido, la cosecha no rinde y su calidad no es buena. Además, el agua que toman y los vegetales que comen se encuentran contaminados.

- Las láminas de las casas y el alambre espinado de los potreros duran poco, pues el ácido las desgasta.

- Los niños y niñas padecen de enfermedades: granos en la piel, bronquitis, sangrado de nariz, tos continua, pérdida de apetito, anemia, fatiga, dolores de cabeza, conjuntivitis, entre otras.

RESULTADOS DE LA CONSULTA

Si tomanos en cuenta que la población total del Ixcán anda por 75 mil personas y que según el censo del 2001 casi el 60% menor de 14 años. La participación de 21155 personas en la consulta es sumamente representativa del Municipio.

El Consejo de Desarrollo de Segundo Nivel de Ixcán presentó los resultados a la Procuraduría de

EL RESULTADO ES CONTUNDENTE LA VOLUNTAD RECHAZA LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN TODO EL IXCAN.

los Derechos Humanos (PDH), al Ministerio de Energía y Minas (MEM), al Instituto Nacional de Electrificación (INDE), a la Corte de Constitucionalidad (CC) y a representantes en el país de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otras entidades.

Rechazo en Cobán

La municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, no autorizó el inicio de nuevas actividades petroleras en la finca municipal Salinas Nueve Cerros. El Concejo Municipal acordó por mayoría de votos no arrendar el casco urbano de la finca a la empresa petrolera Petrolatina Corporation (subsidiaria en Guatemala de la empresa británica Taghmen Energy). Esa compañía era ya concesionaria de las áreas Tortugas y Atzam desde septiembre de 2005, cuando el gobierno central le otorgó la licencia para explorar y explotar petróleo.

Con esta decisión del Concejo, tomada el 23 de noviembre de 2006 (Acta 95-2006), ya no se permitirá a la compañía transnacional Petrolatina, ingresar a la finca, explorar el terreno y posteriormente excavar pozos para la extracción de petróleo. La decisión final estuvo forzada por presiones políticas y por las exigencias de las comunidades de rechazar el proyecto petrolero.

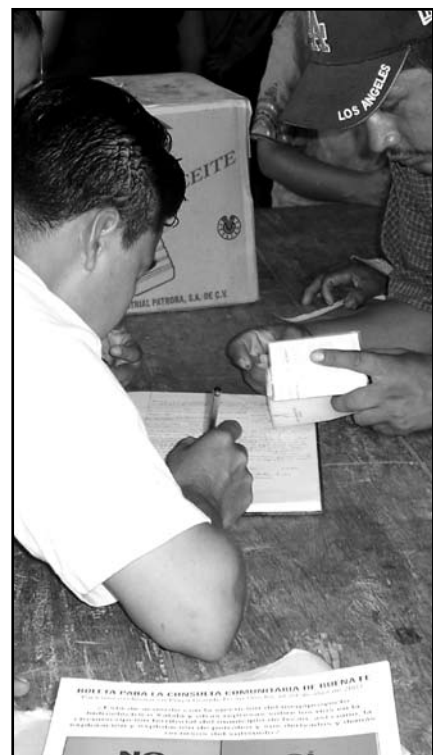
Las autoridades municipales tuvieron reuniones con organizaciones civiles y con las comunidades que les exigieron oponerse al proyecto petrolero, reiterando en sus pronunciamientos que no se pueden tomar decisiones unilaterales a espaldas de la población. También se dieron diálogos con el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y con la compañía, que proponían el proyecto como una oportunidad de desarrollo y empleo local.

Esa propiedad municipal está ubicada en las cercanías de la Laguna Lachúa, comprende 28 caballerías de extensión y cuenta con más de 200 vestigios arqueológicos. El área es considerada territorio sagrado por algunas comunidades, pues conserva el mayor asentamiento prehispánico

del Imperio Maya en la región.

Varios pronunciamientos de oposición al proyecto petrolero provinieron de la Mesa Ambiental Q'eqch'í (MAQ), que integra a 22 organizaciones de esa área del país e hizo pública su inconformidad por las licencias otorgadas a la empresa petrolera: la organización comentó que, con la actitud de estos funcionarios del grupo oficial, se evidencian los vínculos del gobierno central con empresas transnacionales, a las que están entregando el patrimonio natural e histórico de los guatemaltecos de forma poco transparente.

En asamblea realizada en junio de 2006, los presidentes de los 34 Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) del área de Santa Lucía, municipio de Cobán, manifestaron su rechazo a la actividad petrolera y demandaron a las autoridades municipales cumplir con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).



OBSERVACIÓN DE OILWATCH MESOAMERICA

Consulta histórica

La consulta fue la culminación de un proceso de organización de varios meses que involucró a las autoridades del Municipio y a cientos de comunidades que definieron la forma de votar de acuerdo a sus tradiciones. Oilwatch Mesoamérica estuvo allí y observó el proceso.

LA INMENSA MAYORÍA de quienes asistieron a las actividades de la consulta se oponían a la realización de los megaproyectos, según pudo observar Oilwatch Mesoamérica. Algunas comunidades votaron en asamblea abierta levantando su mano y otras lo hicieron mediante papeletas. La pregunta de las papeletas fue:

¿Está de acuerdo con la ejecución del megaproyecto hidroeléctrico Sálala y otras represas sobre los ríos en la circunscripción territorial del Municipio del Ixcán, así como, la exploración y explotación de petróleo y sus derivados y demás recursos del subsuelo?

El proceso fue festivo y transparente a pesar de la fuerte campaña desplegada por los intereses transnacionales y del cerco informativo gubernamental. El objetivo de esa campaña corporativa fue silenciar e ignorar la consulta.

Fue una consulta histórica por ser la primera en la región sobre exploración petrolera y generará



replicas en todo el área ya que son, en su mayoría, los pueblos indígenas y las áreas protegidas los sitios donde se abren licitaciones en Mesoamérica. Ahora les toca a las comunidades discutir y decidir que pasará con los recursos naturales que ellos han protegido por cientos de años.

CORTE RECHAZA RESULTADOS

Después de un extraño silencio de casi dos años los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala dictaron sentencia declarando inconstitucional un artículo del Reglamento de convocatoria a la Consulta. En dicho artículo se establecía que los resultados del procedimiento consultivo serían de observancia general y obligatoria en el territorio de Sipacapa.

Si bien la inconstitucionalidad es sobre el caso de minería la Corte trasciende del caso específico de la Consulta de Sipacapa y formula consideraciones de carácter general acerca de las consultas. Asegura la Corte que los resultados tienen únicamente carácter indicativo y que no pueden producir efectos de carácter regulatorio sobre asuntos que competen de forma específica a un órgano estatal diferente al Concejo Municipal.

Según el análisis del Colectivo Madre Selva (Oilwatch Guatemala), este funesto fallo, es un duro golpe

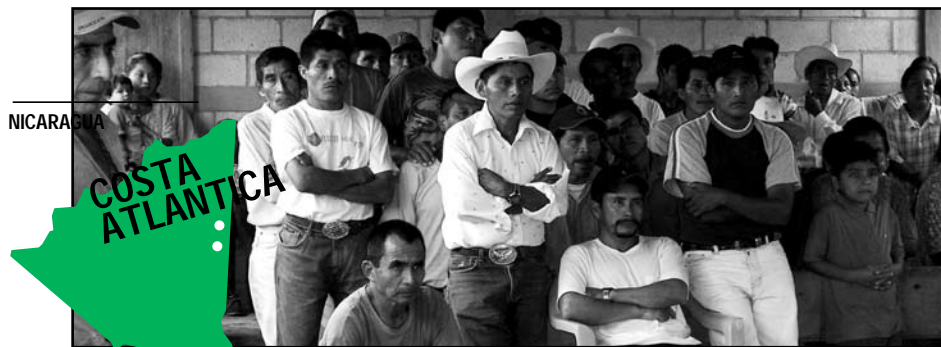
a la soberanía comunitaria sobre los recursos naturales. La declaración de la Corte hace una interpretación restrictiva y limitada de un conjunto de derechos colectivos, vaciando de contenido ético y político el mecanismo de participación ciudadana denominado consultas comunitarias o de buena fe. Las reduce a una encuesta o sondeo de opinión sin trascendencia política dentro de ámbito local.

En Huehuetenango se han realizado 11 consultas populares, todas sobre minería; en San Marcos 4, sobre el mismo tópico; en Quiché, Guatemala y Zacapa, una en cada departamento, sobre explotación petrolera, minería e instalación de una hidroeléctrica, respectivamente. De 200 mil personas participantes en dichos eventos, aproximadamente, solamente 189 han votado a favor de las actividades de las transnacionales para la explotación de los recursos naturales.

La legitimidad de las consultas radica en las comunidades, ya que son quienes le dan validez, certeza, fuerza, efectividad y peso político. Son las poblaciones las que están usando esos mecanismos participativos de expresión de voluntad y conciencia. Esto es políticamente superior y tiene mayor trascendencia que una sentencia pobre de argumentación que contiene la interpretación más limitada y reducida en cuanto a libertades y derechos fundamentales regulados en nuestra Constitución.

Es importante destacar que a pesar del fallo de la Corte las consultas se siguen realizando. Son los gobiernos locales y las comunidades organizadas los protagonistas para la defensa de los resultados de las consultas comunitarias, haciéndolos los resultados vinculantes y rechazando contratos para actividades de extracción o explotación de los recursos.

Historias de oposición petrolera



DURANTE LA SEGUNDA MITAD de la década de los ochenta Nicaragua dio un paso importante al promover la creación de un régimen de autonomía que prometía inaugurar nuevas relaciones entre los pueblos indígenas y comunidades étnica de la Costa Caribe y el resto del país y para promover el desarrollo integral. El Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe Atlántica de Nicaragua, Ley 28 otorga cierta autonomía política, administrativa y económica a los órganos de gobierno de la Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN) y la Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS).

La autonomía en este caso, ha sido otorgada por las particularidades históricas de la Costa Atlántica y el carácter multiétnico de la sociedad en esa mitad de país que, aparte de los pueblos indígenas, incluye las étnicas garífuna y creole. No obstante, el estatuto de autonomía de la RAAS, la ley 28 de 1987, no se refiere a pueblos indígenas en ninguna parte, sino solamente a comunidades. En su reglamento del año 2003

Petroleras. Después que apareció la noticia en agosto de 1998 donde el Gobierno de Nicaragua entregaba la concesión en sus territorios; en noviembre del mismo año las Autoridades Regionales del Sur de la Costa Atlántica, presionados por estas comunidades, introdujeron un Recurso de Amparo contra el Gobierno de Nicaragua por haber entregado la concesión petrolera violando la Ley de Autonomía de las Regiones del Atlántico de Nicaragua.

Debido a esta acción legal, el gobierno revocó la concesión. En los primeros meses del 2000 iniciaron una Campaña divulgativa en las radio emisoras locales utilizando su propia lengua (Miskito), alertando a las poblaciones sobre los impactos negativos de la exploración y llamando a organizarse y defender sus derechos como comunidades indígenas a decidir por sus propios recursos naturales. De manera constante han mantenido la presión sobre sus autoridades regionales para que estén alertas sobre las negociaciones de exploración del Gobierno.

EN LOS TERRITORIOS MISKITOS, EL CONGRESO LOCAL SE HA DECLARADO EN VARIAS OCASIONES LIBRE DE ACTIVIDADES PETROLERAS.

tampoco se regula la autonomía de los pueblos indígenas porque no están considerados como sujetos de derechos en la misma.

En los territorios Miskitos, el congreso local se ha declarado en varias ocasiones Libre de Actividades

Las comunidades miskitas de manera directa han alertado a sus autoridades regionales de que en caso que ellos den el aval para la exploración petrolera en sus territorios; llamarían a su organización militar YATAMA a organizarse para

defender sus territorios y cambiar las autoridades regionales. Han firmado dos pronunciamiento de No a la Exploración Petrolera en sus mares y han exigido públicamente la anulación de cualquier negociación de contratos, ya que esos recursos son de la comunidades y no están dispuestos a poner en riesgo la base de su vida que es la pesca y la vida que esta debajo de su mar y sobre todos los Cayos Miskitos.

A finales de marzo 2006, el gobierno de Nicaragua anunció con bombos y platillos, la concesión de cuatro bloques mar afuera a las empresas Infinity Inc. de Kansas y MKJ Exploraciones Internacionales S.A. de Louisiana. Los bloques suman un total de 10,621 km². Sin embargo, la falta de consulta sumada a la autonomía de la región atlántica hizo que el Tribunal de Apelaciones de Bluefields (TAB) en la Costa del Caribe, dejara sin efecto la firma de un contrato para exploración y explotación petrolera.

EL CASO DE SANTA TERESA

Por el daño social, ambiental y económico que las actividades petroleras causan a nuestro ambiente, la alcaldía de Santa Teresa, departamento de Carazo emitió una ordenanza a mediados del 2006 donde se declara libre de exploración y explotación de petróleo; considerando algunos aspectos, como la autonomía administrativa y financiera, además la competencia en materia de incidencia sobre el desarrollo socioeconómico de su circunscripción.

Asimismo, rechazó las concesiones en todo el territorio nacional, porque todas y cada una de sus fases afectan e impactan negativamente al ser humano y el ambiente. Por ello, se oponen a que el Gobierno Central firme contratos con las compañías INDOKLANICSA, INFINITY, MKJ y HELLEN GREATHOUSE, y demandan se reviertan estos procesos de licitación.

Declarado libre



COSTA RICA

TALAMANCA

LA MORATORIA PETROLERA

alcanzada en Costa Rica tiene sus bases en las comunidades indígenas y negras quienes se declararon libres de toda exploración y explotación petrolera. Esta declaratoria se consolidó mediante un Acuerdo del Consejo Municipal de Talamanca, Provincia de Limón en la Sesión Extraordinaria # 97 del 12 de abril del 2002. Esta declaratoria es producto de los impactos y secuelas que en los años 80 sufrieron las comunidades de Talamanca “nos pasaron los tractores de las petroleras por encima, todo fue removido con explosivos, y más tarde sellaron los pozos. Esto lesionó lo más importante para nosotros: la tierra. Abrieron caminos para explotar la madera, y en la época de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) llegó la prostitución, el alcoholismo y la drogadicción, hubo deterioro ambiental y social. Es por esa razón que en Talamanca nos defendemos a capa y espada de las petroleras”.

Esta es una de las razones explicadas por Reynaldo González, asesor de la Asociación de Desarrollo Integral Bribri en el 2001, comunidad indígena del Atlántico sur, de porqué las comunidades del Atlántico Sur

de Costa Rica se oponen a las exploraciones petroleras que se realizan en Costa Rica desde hace más de dos años.

Consulta obligatoria a las comunidades indígenas

Otro gran aporte en términos de poder local de las comunidades indígenas en la región se da en septiembre del 2000 cuando la Sala Constitucional de Costa Rica, (voto 2019-2000) declaró con lugar el recurso y anuló el acto de adjudicación de la licitación No.1 en los Bloques 2, 3, 4 y 12 a la empresa MKJ Xploration Inc. (dos terrestres y dos marinos en el Caribe Centro y Sur)

La Corte encontró violación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes (firmada en 1989 y ratificada por nuestro país en 1992), dado que previo al acto adjudicatario, no se consultó a las comunidades indígenas ubicadas dentro de los dos bloques terrestres concesionados. A la vez, la Sala indicó al MINAE la obligación de llevar a cabo la consulta a las comunidades indígenas concernidas (este hecho sienta una importante jurisprudencia).

Sin embargo, en noviembre del mismo año, mediante un recurso de aclaración y adición, la Sala Constitucional modificó la parte dispositiva de la sentencia anterior

alegando que la nulidad de la licitación afectaba únicamente los bloques terrestres dos y cuatro en las partes en que hay territorios destinados a reservas indígenas, pudiendo continuar los procesos de exploración y explotación en los bloques marinos. A la vez, esta resolución aclaró que la nulidad del acto adjudicatario de los dos bloques terrestres se da mientras no se haga la consulta, a menos que se excluya formalmente los territorios indígenas del conjunto total de los bloques dos y cuatro indicados. (Respecto del mecanismo de consulta, la resolución apunta que “el alcance que la Sala otorga al artículo 15 del Convenio 169 de la OIT, basada en sus principios precedentes, permite reiterar aquí que debe cumplirse con un procedimiento de consulta ‘apropiada a las circunstancias’, como también lo destaca esa norma, de modo que se conjugue el interés público que las autoridades del Estado legítimamente tienen en que se lleve a cabo una exploración o explotación petrolera, con el de las comunidades indígenas que pueden ser alcanzadas por ello”).

La consulta a los territorios indígenas nunca se realizó porque la empresa se retiró formalmente del conjunto de los bloques concedidos a los territorios indígenas costarricenses y concentrándose en los marinos.

NO ME
EXPLORORES
LAS ENTRAÑAS



OILwatch

WWW.OILWATCHMESOAMERICA.ORG

**CAMPAÑA MESOAMERICANA PARA
ACABAR CON LA AMENAZA PETROLERA**

MÉXICO • GUATEMALA • BELIZE • EL SALVADOR • HONDURAS • NICARAGUA • COSTA RICA • PANAMÁ

